



Gobierno de Entre Ríos

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RESOLUCIÓN N° 265 D. I. P. J.-

Paraná, 3 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de instrumentar los procedimientos internos del funcionamiento de la Dirección De Inspección de Personas Jurídicas, a los fines de desarrollar una organización que logre mayor eficacia en la presentación de los servicios que brinda, mejorando la calidad de atención y asesoramiento al ciudadano; reduciendo así, los plazos de tramitación de los expedientes, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley N° 6.963, Decreto Ley ratificado por Ley N° 7.504 y Decreto Reglamentario N° 1.863/82 MGJE, mediante el cual se establece que, esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas tiene a su cargo la facultad de fiscalización de las sociedades por acciones, asociaciones civiles y Fundaciones;

Que a tales efectos tiene la potestad de dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios para el cumplimiento de tales funciones, cuidando el normal desarrollo de actividades y mejorando la calidad del servicio;

Que en este estado, se observa con preocupación la concentración, acumulación y demora en los expedientes que tramitan por ante esta repartición;

Que en virtud de ello, se hace necesario poner en funcionamiento un nuevo procedimiento de recepción de trámites por la División Mesa de Entradas y Salidas, consistente en realizar un control formal de los trámites que se inician, a los fines de evitar la acumulación de expedientes inconclusos en dicha área;

Que el mencionado procedimiento consiste, en la verificación por parte de los agentes de la división Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección, del cumplimiento total de los requisitos para la presentación de cada uno de los trámites regulados ante esta. Resolviendo la devolución de la documentación en los casos que no se cumpla con toda la exigida, indicando claramente qué documentación falta cumplimentar;

Que, para el caso en que el Administrado insista en presentar el trámite de manera incompleta, se recepcionará el mismo, en la modalidad "*bajo insistencia*", labrándose un acta de inicio bajo insistencia, procediéndose al archivo de la documentación sin más;

Que como sugerencia para los administrados y para proporcionar mayor asesoramiento a los fines de acelerar el proceso de control de dichas entidades, se proporcionarán modelos y guías de trámites a través del sitio institucional www.entrerios.gov.ar/personasjuridicas;

Que en este orden de ideas es necesario establecer como Previo y Obligatorio, realizar el Trámite de Reserva de Nombre en los procedimientos de constitución, cambio de denominación/razón social y cambio de jurisdicción de entidades civiles y/o Sociedades Comerciales. Asimismo se establece también como obligatoria la presentación del formulario de Foja Cero;



Gobierno de Entre Ríos

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria*

RESOLUCIÓN N° 265 D. I. P. J.-

Paraná, 3 de Diciembre de 2018.-

Que en función de haberse sancionado la Ley N° 24.759, aprobando la "Convención Interamericana contra la Corrupción" y la Ley N° 26.097 aprobando la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", se considera oportuno establecer quiénes deben ser considerados Personas Expuestas Políticamente en nuestro país, a cuyo efecto se ha elaborado una nómina de funciones de Personas Expuestas Políticamente, que deberán tener en cuenta los sujetos obligados a informar, comprendidos en el artículo 20°, 20° bis, 21° y 21° bis de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias;

Que a su vez, en cumplimiento de la normativa nacional vigente - Ley 19550 Art. 264° y la Ley 25.246 y sus modificatorias -, se hace necesario para la transparencia de los trámites que se llevan a cabo en esta Dirección, implementar como obligatorio para la constitución de entidades, que los interesados presenten distintas declaraciones Juradas en las cuales informen que no se encuentran en la situación de Personas Expuestas Políticamente, ni alcanzados por Prohibiciones e Incompatibilidades de los Administradores - Art. 264° LGS - e indicar quien/es reviste/n la calidad de beneficiario/s final/es de la sociedad, para la cual se proporcionarán los modelos en el sitio online;

Que también es necesario establecer la necesidad de contar con patrocinio profesional para la presentación de todos los trámites que se ingresen en la Dirección. Determinándose que en los casos que la complejidad o naturaleza jurídica lo requiera el patrocinio requerido será Letrado;

Se establecen también pautas indicativas necesarias para la presentación de escritos y demás instrumentos privados ante esta Dirección;

Que la propuesta formulada persigue evitar el nacimiento de trámites incompletos, que terminan siendo observados recurrentemente y disminuir los tiempos de gestión administrativa a los que hoy la Administración no puede comprometerse sin un acuerdo mutuo entre ella y el Ciudadano;

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 6.963 - Decreto Ley ratificado por Ley 7504 y Decreto Reglamentario N° 1.863/82 MGJ:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase, el control formal de la recepción de trámites por la División Mesas de Entrada y Salida, mediante el cual, si el mismo no cumpliera con la normativa vigente, se procederá a labrar una "CONSTANCIA DE NO RECEPCIÓN DE TRÁMITE", consignando la falta de requisitos que correspondiere.-

ARTÍCULO 2°.- Determinase que ingresado un trámite en incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, bajo insistencia del administrado, se procederá a recibir y archivar sin más, librándose la constancia correspondiere, debiendo el administrado iniciar un nuevo trámite y abonar los sellados pertinentes.-



Paraná, 3 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase, como previo y obligatorio, el procedimiento de Reserva de Nombres para todas las entidades tanto civiles como comerciales, conforme al FORMULARIO ONLINE que obra en el sitio WEB de la Dirección Inspección Personas Jurídicas de Entre Ríos – www.entrerios.gov.ar/personasjuridicas -.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase como requisito necesario para la constitución de Personas Jurídicas, la presentación de Declaración Jurada de Personas Expuestas Políticamente, y Licitud y Origen de los Fondos, conforme al FORMULARIO ONLINE que obra en el sitio WEB de la Dirección Inspección Personas Jurídicas de Entre Ríos – www.entrerios.gov.ar/personasjuridicas -, el que deberá suscribirse y adjuntarse en los trámites especificados.-

ARTÍCULO 5°.- Establézcase como requisito necesario para la constitución de Sociedades Comerciales e Inscripción de Administradores, la presentación de Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades de los Administradores – Art. 264° LGS -, conforme al FORMULARIO ONLINE que obra en el sitio WEB de la Dirección Inspección Personas Jurídicas de Entre Ríos – www.entrerios.gov.ar/personasjuridicas -, el que deberá suscribirse y adjuntarse en los trámites especificados.-

ARTÍCULO 6°.- Establézcase como requisito necesario para la constitución de Sociedades Comerciales, e Inscripción de Administradores, la presentación de Declaración Jurada de “Beneficiario Final”, conforme al FORMULARIO ONLINE que obra en el sitio WEB de la Dirección Inspección Personas Jurídicas de Entre Ríos – www.entrerios.gov.ar/personasjuridicas -, el que deberá suscribirse y adjuntarse en los trámites especificados.-

ARTÍCULO 7°.- Dispónganse Modelos para cada trámite, en el sitio WEB de la Dirección Inspección Personas Jurídicas de Entre Ríos – www.entrerios.gov.ar/personasjuridicas -, los que podrán descargarse a los fines de llevar a cabo los procedimientos pertinentes por ante esta Dirección.-

ARTÍCULO 8°.- Establézcase que el uso de los formularios, o de los modelos predispuestos, se ajustarán a las instrucciones que surjan de su contenido. Se confeccionarán en computadora o máquina de escribir, estarán firmados por el/os Socio/s, Accionista/s, Representante o Apoderado y de corresponder con firma certificada por Escribano Público.-

ARTÍCULO 9°.- Los datos, antecedentes o manifestaciones que los interesados asienten en los formularios contemplados en la presente reglamentación, tendrán carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 10°.- Los escritos y demás instrumentos privados, con exclusión de los documentos notariales, que se acompañen para su presentación, deberán, en lo pertinente, confeccionarse bajo las siguientes pautas:

- a) Redactarse en hoja papel, blanco, tamaño A4, utilizando el anverso y reverso de la hoja y empleando los siguientes márgenes simétricos: Margen Superior: 5 cm, Margen Inferior: 2 cm, Margen Izquierdo: 5 cm (el que se invertirá en el reverso), Margen Derecho: 1,5 cm (el que se invertirá en el reverso).



Gobierno de Entre Ríos

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

RESOLUCIÓN N° 265 D. I. P. J.-

Paraná, 3 de Diciembre de 2018.-

- b) Confeccionarse en computadora o máquina de escribir, empleando la tipografía: Arial, tamaño N° 11 o 12 (según la extensión del texto), espaciado doble y utilizarse tinta negra.
- c) En el margen superior derecho, indicar número de Legajo y/o Matrícula.
- d) Mencionar en forma clara y precisa el objeto de la petición.
- e) Estar suscripto por el interesado, autorizado/s, representante o apoderado, y de corresponder con la firma certificada.

ARTÍCULO 11°.- Cuando la complejidad o naturaleza del trámite lo aconseje, el Departamento que se encuentre conociendo del mismo podrá requerir al interesado Patrocinio Letrado. El incumplimiento de tal disposición obstará a la continuación de las actuaciones.

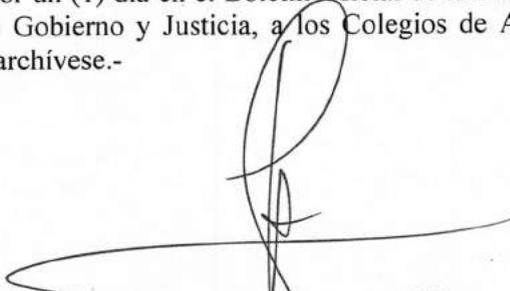
ARTÍCULO 12°.- Encuádrase la presente gestión en las previsiones de lo dispuesto por la Ley N° 6.963 - Decreto Ley ratificado por Ley 7.504 y Decreto Reglamentario N° 1.863/82 MGJE.-

ARTÍCULO 13°.- Deróguese la Resolución N° 43/92 DIPJ.-

ARTÍCULO 14°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 10 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, comuníquese al Ministerio de Gobierno y Justicia, a los Colegios de Abogados, Escribanos y Contadores y oportunamente archívese.-




Dr. LISANDRO FIDEL AMAVET
DIRECTOR
Dirección de Inspección de
Personas Jurídicas